MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 0015 DEL 30 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL PROCESO PN DECUN CD 002 2024 CUYO OBJETO ES EL"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 151.71 M² PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" y la Resolución No. 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previo en su artículo 2º como una de sus modalidades para la selección de contratistas, la Contratación Directa.

Que mediante Resolución N° 00090 del 15/01/2018, se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional encomendó mediante Resolución No. 2115 del 23/06/2023, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que mediante Orden Administrativa de Personal Número 23-343 del 09/12/2023, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, se dispuso el nombramiento del señor Coronel ANDRÉS FERNANDO SERNA BUSTAMANTE, identificado con NUIP No. 75.076.961 de Manizales, como Comandante Encargado del Departamento de Policía Cundinamarca.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales, pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles a través de la modalidad de contratación directa, en concordancia con lo establecido en el literal "i" de la Ley 1150 de 2007 "EL ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES"; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto en comento, indica que la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que el artículo 2 numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que el Decreto 1082 del 26/05/2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto de Justificación de la misma.

Que el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de *2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, contemplan la participación comunitaria en todo contrato que celebren las entidades estatales.

Que el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación es el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16/07/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, complementen o regulen la materia.

Que el Departamento de Policía Cundinamarca tiene la necesidad de contratar el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 151.71 M² PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta la justificación establecida en el estudio previo suscrito por el señor Teniente CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ CORTÉS, Responsable Logístico Departamento de Policía Cundinamarca.

Que el día 30/01/2024 el Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca, recibió el estudio previo que tiene por objeto el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 151.71 M² PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA”, suscrito por el señor Teniente CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ CORTÉS, Responsable Logístico Departamento de Policía Cundinamarca, radicado en el sistema de información para el seguimiento y control del proceso contractual (SISCO), expedido por el señor Mayor SERGIO HERNÁN POVEDA JIMÉNEZ; Jefe Planeación del Departamento de Policía Cundinamarca.

Que, en consideración a lo plasmado en los estudios y documentos previos, la firma que está en condiciones de prestar el servicio objeto de la necesidad establecida por el Departamento de Policía Cundinamarca es SOLUCIONES ATENDIDAS EN COMIDAS S.A.S –SAC COMIDAS S.A.S- Nit No. 901.301-185-4, representada legalmente por el señor CAMILO MARTÍNEZ RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.991 de Bogotá D.C.

Es de anotar, que en los procesos de Contratación Directa no se presenta convocatoria pública y aplica exclusivamente para las causales taxativamente previstas en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo previsto en la Sección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. Sólo se publicará el acto administrativo de justificación y la invitación de la contratación directa, cuando este se requiera, así como el contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebrarán un contrato directo, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: El Departamento de Policía Cundinamarca requiere contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 151.71 M² PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA.**

VALOR: El valor del contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($24.490.292,40) M/CTE IVA INCLUIDO,** distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR CANON MENSUAL ARRENDAMIENTO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	VALOR TOTAL A CONTRATAR
1	arriendo local cafetería y restaurante DECUN	12 meses	$1.653.094,74	$387.762,96	$2.040.850,70	$24.490.292,40

No incluye servicios públicos de acueducto y aseo, energía eléctrica y gas natural.

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 en su numeral 2.1.

NOTAS ACLARATORIAS Y CONSIDERACIONES:

Nota 1: El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento NO INCLUYE el pago de servicios públicos domiciliarios, gastos de administración y/o servicios complementarios.

Nota 2: A partir de la fecha de ejecución del contrato, si este llega a ser prorrogado, se incrementará en proporción igual al IPC, sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, tal reajuste deberá ser comunicado al ARRENDATARIO, mediante comunicación escrita y debida aprobación por el señor ordenador del gasto.

Nota 3: Teniendo en cuenta las disposiciones de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, específicamente la Resolución No. 000012 del 09/02/2021 así como las contenidas en el artículo 1.3.1.1.1 del Decreto 1625 de 2016 se requiere "Para facilitar el cobro del impuesto generado implique el pago de fracciones de diez pesos, dicha fracción se podrá aproximar al múltiplo de diez pesos más cercano".

SERVICIOS PÚBLICOS

Teniendo en cuenta que el cálculo del valor comercial del canon de arrendamiento **NO INCLUYE** el pago de servicios públicos domiciliarios El ARRENDATARIO deberá cancelar al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA el porcentaje que más adelante se relaciona correspondiente a los recibos públicos de la unidad policial, así:

SERVICIO	EMPRESA	No. CONTRATO	PORCENTAJE A CANCELAR
ACUEDUCTO	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	11442664	3%
ASEO	LIME- Limpieza Metropolitana S.A ESP	12194023	3%
ENERGÍA	Enel Colombia S.A	0378599-8	3%
GAS	Grupo VANTI	61394829	100%

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El inmueble a entregar en arrendamiento que será utilizado para el servicio de cafetería y restaurante se efectuará dentro de las instalaciones de la base del Departamento de Policía Cundinamarca ubicado en la carrera 58 Nº 9-43 barrio Salazar Gómez localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., más específicamente en el bloque de cafetería y restaurante que se encuentra en el bloque de Planeación piso 1, con un total de 151.71 M².

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento que se derive del presente proceso será de (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte del Departamento de Policía Cundinamarca y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

El Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca expedirá acta de inicio a término del cual el contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento por anticipado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.

El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo igual o superior, siempre y cuando las partes manifiesten por escrito con un (01) mes de anticipación al término del plazo de ejecución, su intención de prórroga al contrato se debe tener en cuenta el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo al IPC para la fecha de su prórroga, dándole aplicación al artículo 39 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así mismo si no existe interés de prórroga por las partes se debe dar aviso por escrito de su terminación.

NOTA 1: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del local en las mismas condiciones que le fue entregado al inicio del contrato sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (No se prorróga automáticamente).

FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO hará el pago de las mensualidades dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No.11006100019-6 convenio No. 6692 del Banco Popular denominada fondos especiales DECUN NIT- 800.140.611-2, en efectivo o en cheques de gerencia y para legalizarlo deberá acercarse a la oficina de tesorería DECUN y entregar la respectiva consignación con la cual la tesorera expedirá un comprobante de ingreso y factura electrónica que será el ÚNICO SOPORTE VALIDO para que el supervisor del contrato controle los respectivos pagos.

En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el arrendatario reconocerá intereses de mora en la cancelación con una tasa aplicable equivalente a la corrección monetaria anual determinada por la Superintendencia Bancaria, calculada por el periodo dentro del cual se causa la mora, a la taza vigente al día siguiente al que ha debido realizarse el pago respectivo.

El arrendatario debe enviar mensualmente al supervisor del contrato y al Grupo de contratos fotocopia del recibo de la consignación del pago efectuado del canon de arrendamiento, al igual que los soportes de pago de los servicios públicos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el ***JEFE GRUPO DEL GRUPO LOGÍSTICO DEL DEPARTAMENTO POLICÍA CUNDINAMARCA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, O QUIEN CON POSTERIORIDAD SEA DESIGNADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO***, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. la Resolución N° 03049 del 30 de Julio 2014, "Por la cual se adopta en manual de contratación de la Policía Nacional", y No. 00090 del 15 de enero 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policial Nacional", las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en el Departamento de Policía Cundinamarca.

Nota: el supervisor deberá hacer entrega al Grupo de Contratos del acta de entrega e inventario, con el fin de que este repose en el expediente contractual.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca, ubicado en la carrera 58 No. 9-43 segundo piso barrio Salazar Gómez localidad Puente Aranda, Bogotá – Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca en consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y dar apertura al proceso de contratación PN DECUN CD 002 2024 que tiene como objeto el "**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 151.71 M² PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**", adelantado mediante la modalidad de Contratación Directa con la SOLUCIONES ATENDIDAS EN COMIDAS S.A.S –SAC COMIDAS S.A.S- Nit No. 901.301-185-4, representada legalmente por el señor CAMILO MARTÍNEZ RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.991 de Bogotá D.C, con un canon mensual de arrendamiento de DOS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($2.040.850,70) M/CTE IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el **artículo 75. Improcedencia** “No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa” de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en la vigilancia del proceso del cual se ordena apertura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,



Coronel **ANDRÉS FERNANDO SERNA BUSTAMANTE**
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca (E)

Proyectó: APA12. Melissa Prieto Ciro, Analista de contratos
Aprobó: SI. Jorge Eliecer Cortés Fonseca, Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Revisó: ST. Mayra Alejandra Hernández Arias, Jefe Grupo Contratos
Revisó. MY. Rafael Andrés Galiano Morón, Jefe Área Administrativa
Fecha elaboración: Enero de 2024
Ubicación: Disco D/Procesos2024

Carrera 58 Nº 9 – 43 Puente Aranda
Teléfono: 3213904690
decun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA